COLEGIO CONCEPCIÓN CHIGUAYANTE®
Particular Subvencionado
"Del Trabajo a la Excelencia"

CIRCULAR N° 54 / 2015

Chiguayante, Octubre 27 de 2015.

Señores
Padres y Apoderados.
Presente.

Como es de público conocimiento, en Junio de 2015 se dictó la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que introdujo numerosos cambios a la normativa educacional, entre otros, al sistema de financiamiento compartido.

Así, durante el primer año escolar de entrada en vigencia de la ley, esto es, durante el 2016, los colegios que sigan adscritos a este régimen podrán efectuar cobros mensuales por alumno que no podrán exceder de aquellos cobros informados para el año 2015, convertidos en Unidades de Fomento, al valor de dicha unidad al día 01 de Agosto de 2015.

Por Resolución Exenta N° 1783 de 24/08/2015 del Ministerio de Educación, se ha informado el valor de cobro mensual por alumno para el **2015,** comunicado por los Colegios a Secreduc, convertido en unidades de fomento al 01 de Agosto del presente año.

Para el cálculo **en pesos** de dicho monto se utilizará el valor en pesos de la Unidad de Fomento del **1° de Marzo del año 2016**.

En el caso del Colegio Concepción Chiguayante, el cobro mensual máximo por alumno informado para el año **2015** y que se aplicará el año escolar **2016** será el siguiente:

Establecimiento	**Cuota Mensual en Unidades de Fomento**	**Valor en Pesos al 01/03/2016**
Colegio Concepción Chiguayante	3,66233	Se publicará por la SEREMI de Educación al Principio del año 2016

El pago se efectuará en 11 cuotas, Enero y desde Marzo a Diciembre de 2016.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

COLEGIO CONCEPCION RECTOR CHIGUAYANTE

Vladimir Ramírez Rebolledo
Rector